

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES ARRAIGO FAMILIAR

¿QUÉ ES?

Se trata de una autorización de **residencia temporal** por circunstancias excepcionales que se podrá conceder a ciudadanos extranjeros que se **hallen en España** y:

- **No ser ciudadano comunitario**, ni familiar de ciudadano de un Estado de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza al que le sea de aplicación el régimen comunitario
- Carecer de **antecedentes penales** en España y en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento español.
- **No tener prohibida la entrada en España** y **no figurar** como **rechazable** en los Estados miembros del **Espacio Schengen**.
- **No encontrarse**, en su caso, **dentro del plazo de compromiso de no retorno** a España que el extranjero haya asumido al retornar voluntariamente a su país de origen.
- **Ser padre o madre o tutor de un menor de nacionalidad española**;
 - Tener a cargo al menor y convivir con él, o encontrarse al corriente respecto de las obligaciones paternofiliales respecto al mismo.
- **Ser una persona que presta apoyo a una persona española con discapacidad o que requiera medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica**;
 - Tener a cargo a la persona española con discapacidad, o que requiera medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica, y convivir con ella.
- **Ser el cónyuge o pareja de hecho acreditada de ciudadano o ciudadana de nacionalidad española, ascendiente mayor de 65 años o menor de 21 años a cargo, descendiente menor de 21 años o mayor de 21 años a cargo, de ciudadano o ciudadana de nacionalidad española, o de su cónyuge o pareja de hecho**.
 - Ser hijos de padre o madre que hubieran sido originariamente españoles.

Sujeto legitimado para presentar la solicitud: extranjero personalmente, o su representante legal en el supuesto de ser menor o incapaz.

FORMA DE PRESENTACIÓN:

Los interesados dirigirán la solicitud de cita al correo electrónico citaprevia_extranjeria.madrid@correo.gob.es

La petición la realizará cumplimentando un formulario y adjuntando una copia completa del expediente, en formato pdf. Para descargar gar el **formulario de cita** en la siguiente página web:

https://www.mptfp.gob.es//dam/es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/madrid/servicios/extranjeria/CitaPrevia_Formulario.pdf1.pdf

Comprobado que el interesado cuenta con la documentación, se les contestará asignando cita previa para el trámite correspondiente, informándole mediante SMS y correo electrónico.

DOCUMENTACIÓN AL PRESENTAR:

Nota: con carácter general se deberán aportar copias de los documentos y exhibir los originales en el momento de presentar la solicitud.

- **Impreso de solicitud** en [modelo oficial \(EX-10\)](#) por duplicado, debidamente cumplimentado y firmado por el extranjero.
- **Copia completa del Pasaporte**, título de viaje o cédula de inscripción con vigencia mínima de cuatro meses.
- Certificado de **antecedentes penales** expedido por las Autoridades del país o países en que haya residido durante los cinco últimos años anteriores a la entrada en España.
- Documentación acreditativa **del vínculo familiar** que será:
 - a. Cuando se trate de **padre, o madre o tutor** de un menor de nacionalidad española:
 - Certificado de nacimiento del menor de nacionalidad española en el que conste el vínculo familiar y la nacionalidad española de dicho menor, en su caso, documento legal de tutela del menor.
 - b. Cuando se trate de **persona que presta apoyo a una persona española con discapacidad**:

- Documentación acreditativa de la discapacidad del ciudadano español, o de la necesidad de medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica, así como de encontrarse a su cargo y convivir con él.
 - DNI del ciudadano español.
- c. Cuando se trate del **cónyuge o pareja de hecho** acreditada de ciudadano o ciudadana de nacionalidad española, **ascendiente mayor de 65 años o menor de 65 años a cargo, descendiente menor de 21 años o mayor de 21 años a cargo**, de ciudadano o ciudadana de nacionalidad española, o de su cónyuge o pareja de hecho:
- Documentación acreditativa de la existencia del vínculo familiar con el ciudadano español, o de la existencia de una pareja registrada, en su caso, de encontrarse a cargo del ciudadano español.
 - DNI del ciudadano español.
- d. Cuando se trate de **hijo de padre o madre que hubieran sido originariamente españoles**:
- Certificado de nacimiento del solicitante.
 - Certificado de nacimiento del padre o madre originariamente español y/o certificado del Registro Civil que acredite dicha condición.

TASAS

Tasa de residencia temporal por circunstancias excepcionales: se devengará en el momento de **admisión a trámite** de la solicitud, y deberá abonarse en el plazo de **diez días hábiles**, es

Modelo 790 código 052, epígrafe 2.5 “autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales”: a abonar por el extranjero; **38,28 €**

PROCEDIMIENTO

- Se concederá una **autorización de residencia de cinco años de duración que habilita a trabajar por cuenta ajena y por cuenta propia**:
 - a) Cuando se trate de **padre o madre, o tutor de un menor de nacionalidad española** o se trate de **persona que presta apoyo a una persona española con discapacidad**.
 - b) Cuando se trate del **cónyuge o pareja de hecho acreditada de ciudadano o ciudadana de nacionalidad española, ascendiente mayor de 65 años o menor de 65 años a cargo, descendiente menor de 21 años o mayor de 21 años a cargo, de ciudadano o ciudadana de nacionalidad española, o de su cónyuge o pareja de hecho**.
- Se concederá una **autorización de residencia de un año que habilita a trabajar por cuenta ajena y cuenta propia**, a cuyo término se podrá modificar a una **autorización de residencia de residencia y trabajo, o solicitar la prórroga anual de esta autorización**:
 - a) Cuando se trate de **hijos de padre o madre que hubieran sido originariamente españoles**.
- En el plazo de un mes desde la notificación de la concesión de la autorización de residencia por circunstancias excepcionales, el extranjero deberá **solicitar personalmente la Tarjeta de Identidad de Extranjero**, en la Oficina de Extranjería o Comisaría de Policía de la provincia donde se haya tramitado la autorización. Dónde dirigirse, el horario y si tiene que pedir **cita previa**.
- El solicitante exhibirá en el momento **del trámite de huella** su pasaporte o título de viaje o cédula de inscripción para acreditar su identidad y aportará:
 - Solicitud de tarjeta de identidad de Extranjero, modelo oficial (EX-17).
 - Justificante del abono de la tasa de la tarjeta
 - Una fotografía reciente en color, en fondo blanco, tamaño carné.